

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00557 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BBVA Colombia** contra **Creambiental S.A.S., y Mónica Lorena Rosero Bastidas** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré n.º 900675782-2 que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 0242-6-5-9600265213.**

1.- **\$275.000.000,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*diciembre 13 de 2023*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$21.663.516,00**, por concepto de intereses de plazo.

- **Por el pagaré n.º 900675782-2 que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 0242-6-2-9600265130.**

1.- **\$6.232.699,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*diciembre 13 de 2023*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

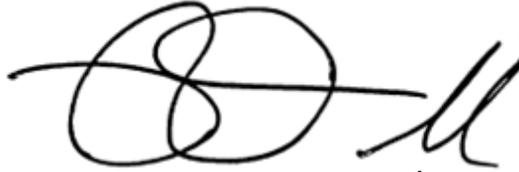
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56053cc2b1ed806d956bcd6d1c776a866cd79c22b59816e71ed9b06651232db**

Documento generado en 18/12/2023 08:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>